



## Ayuntamiento de Cobisa

---

**Expediente n.º:** 307/2020

**Procedimiento:** Medidas excepcionales COVID-19, en materia de servicios mínimos y teletrabajo.

### DECRETO DE ALCALDÍA

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, se determinan los Servicios Mínimos en el Ayuntamiento de Cobisa a partir del lunes 16 de marzo reduciendo el personal municipal a lo estrictamente necesario para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales.

Ante la grave situación existente, se requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, motivo por el que el Alcalde firma el presente Decreto en materia de gestión de recursos humanos para conciliar la prestación del servicio público municipal con la protección de la salud de los empleados/as municipales.

El personal que no preste servicios mínimos presenciales permanecerá en su domicilio, desarrollando su jornada laboral bajo la modalidad no presencial (vía telemática) atendiendo a la responsabilidad y naturaleza de cada puesto de trabajo debiendo estar localizables telemática y telefónicamente, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 121.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. Ordenar los servicios mínimos que se relacionan y que deberán mantenerse durante el periodo de duración del estado de alarma de 15 días naturales establecido en el artículo 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de





## Ayuntamiento de Cobisa

---

marzo sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar:

- Atención al público en horario de 9:00 a 14:00 horas vía telefónica y telemática, salvo casos de urgencia justificada.
- Se cierran el Punto Limpio, los parques y cualquier otro tipo de instalación de titularidad municipal en la que pudiera darse concurrencia de usuarios, ampliando así el listado de instalaciones y centros municipales clausurados por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2020 de Medidas Excepcionales COVID-19.
- Personal de guardia para atender incidentes relacionados con todos los edificios, instalaciones y espacios públicos municipales (suministro eléctrico, climatización, agua, ascensores, o cualquier otra incidencia que pudiera ocasionarse y requiriese de una solución urgente) que, incluso ante el cese de las operaciones en algunos, seguirán requiriendo de la atención necesaria.
- Personal de limpieza de las instalaciones municipales en aquellos supuestos en que se considere necesario y con la organización que se determine.
- Funcionamiento de los servicios administrativos, realizando teletrabajo en todos aquellos puestos en los que esto sea posible y con la organización que se determine.
- Servicio de ayuda a domicilio, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Sanidad sobre medidas y recomendaciones en el ámbito de los Servicios Sociales con motivo del coronavirus.

SEGUNDO. Acordar el cierre de todas las oficinas e instalaciones municipales, recomendando a la población que toda consulta o información que se requiera se efectúe mediante vía telemática o telefónica. A tal efecto en todos los centros y web municipal se darán a conocer mediante un cartel informativo los números de teléfono y correos electrónicos con los que contactar.





## Ayuntamiento de Cobisa

---

TERCERO. Acordar que la prestación de los servicios públicos se realizará prioritariamente mediante sistemas no presenciales de trabajo, exceptuando aquellos en que no sea posible el teletrabajo los cuales se prestarán con asistencia presencial al puesto sin atención directa al público.

CUARTO. Determinar la suspensión de los plazos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo reanudándose en el momento en el que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

QUINTO. Ordenar que el presente Decreto se comunique a todos los trabajadores y que se le dé la publicidad necesaria para conocimiento de todo el personal municipal.

Así mismo, del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cobisa,

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

